

Celebración de Ritos Funerarios o Fúnebres Católicos

Introducción

Para tus fieles, Señor, la vida cambia, no se termina. Cuando esta morada terrenal se convierte en polvo, una morada eterna se prepara para nosotros en el cielo.

– *Misal Romano: Prefacio I de los Muertos*

Con estas palabras concisas e indicativas, la oración de la Iglesia nos aporta consuelo y nos confronta en los momentos de tristeza por la pérdida de nuestros seres queridos. Nos consuela el saber que los lazos familiares y de amistad, desarrolladas durante toda la vida, aunque se rompen por la muerte, no son destruidas por ella. La muerte de nuestros seres queridos es un momento de gracia para todos puesto que podemos reflexionar más profundamente en nuestra propia mortalidad y en la dirección que debemos de darle a nuestras vidas.

A través de los siglos, la Iglesia ha elaborado rituales especiales o celebraciones litúrgicas, para guiarnos en tiempos de confusión, de tristeza y de dolor causados por la muerte. A través de palabras y acciones, ricas en significado, se nos invita a ver más claramente cómo la muerte y resurrección de Cristo, en lugar de ser eventos lejanos, son una realidad presente en el momento en que una persona fallece, es decir, que pasa de esta vida a la vida eterna, así como para las personas que seguimos con vida en esta peregrinación terrena. Siempre que nos reunimos para celebrar un funeral, el centro de atención no es celebrar la vida que ya gozaron nuestros difuntos, sino, más bien, nos reunimos para celebrar el misterio de Cristo en medio de nosotros: la vida eterna de su resurrección. Nos reunimos en los funerales para orar por la victoria de Cristo sobre la muerte en el Calvario y para que ahora se completará esta resurrección en los que nos encomendamos a Dios. Continuamos esta oración siempre que ofrecemos una intensión para recordar a nuestros fieles difuntos en la Misa o cuando visitamos sus tumbas. La Conmemoración de los Fieles Difuntos (Fiesta de todos los Santos – 2 de noviembre), hace que la Iglesia sea consciente de su deber de orar por los muertos. Cuando oramos por los difuntos, la fe en nuestra resurrección se profundiza y nos consuela la certeza de que un día vamos a estar con nuestros seres queridos en el cielo.

Este documento sobre los Funerales en la Misa es una guía pastoral para ayudar a los sacerdotes y al resto de los fieles católicos en la preparación y celebración de los ritos funerarios católicos. En lugar de ser un conjunto arbitrario de reglas, estas normas tienen por objeto ser sensibles a las necesidades de los dolientes. Se ha hecho todo lo posible para elaborar este documento para que sepamos claramente las diversas formas en que los ritos funerarios reflejan nuestra fe en Cristo resucitado. La fe debe ser el principal punto de referencia cuando se consideran los diversos temas tratados en este documento.

Después de una cuidadosa consulta, estas normas se presentan a una comunidad de fe que sabe, por experiencia, que, cuando se celebran con dignidad y cuidado, los ritos fúnebres tienen el poder tanto de consolarnos como el poder de alentarnos al encomendar a la misericordia de Dios a nuestros difuntos a los que hemos amado y que nos han amado a nosotros.

Normas Generales

1. La edición de 1989 del libro llamado el Orden de los Funerales Cristianos (OFC) y las oraciones en la nueva edición del Misal Romano en Inglés contienen los rituales y las normas para la celebración Católica de los Ritos funerarios.
2. Los ritos funerarios católicos consisten en la celebración de la Santa Eucaristía (Misa) o en la Liturgia Funeral fuera de la Misa (una Liturgia de la Palabra o el Oficio de los Muertos) y el Rito de la Sepultura.
3. Guiados por las normas especificadas en el Orden de los Funerales Cristianos (OFC), la correcta aplicación de estas normas recae en el párroco de la parroquia donde la persona que ha fallecido ha sido miembro y ha participado de los sacramentos, y allí es donde los ritos funerarios deben ser celebrados para esa persona que ha muerto. Incluso si no es posible hacer esta determinación, el sacerdote decide hacer el funeral de una persona que lo solicita para uno de los miembros de su familia que ha fallecido en esa parroquia. Cuando no se sabe si el difunto asistía a esa parroquia, entonces el “sacerdote”, quien es el párroco de esa Iglesia, debe de determinar el lugar para que los ritos funerarios sean celebrados: puede ser en su parroquia o en otro lugar que el sacerdote determine.
4. Todos los sacerdotes que son vicarios parroquiales, los diáconos y los ministros laicos pueden ayudar con los ritos funerarios de acuerdo con lo que el párroco o el supervisor (quien haya sido asignado como párroco por el Obispo) les diga.
5. El párroco o su delegado determinará el momento y el lugar para los ritos funerarios. Puede consultar con la familia del difunto y con el director de la funeraria escogida por la familia.
6. Debido a su oficio, solo el párroco presidirá los ritos funerarios, pero el podrá delegar esta responsabilidad a otros. Antes de que un sacerdote, diácono, religioso o laico, que sean de fuera de la diócesis, puedan venir a hacer el funeral de una persona en la parroquia, se le deberá de presentar, a la oficina del Obispo, una carta testimonial de su Ordinario u Obispo.

Derechos

1. A menos de que se especifique de acuerdo con las normas del derecho canónico, de que una persona no pueda ser admitida a la iglesia para hacerle su funeral, todos los miembros de la iglesia Católica tienen el derecho a que se les celebre su funeral en la Iglesia al momento de su muerte (Código de Derecho Canónico – CDC –, 1176, §1). Antes de denegarle los ritos fúnebres a alguien o de no celebrarle su funeral a alguna persona de “notoria mala reputación”, el párroco debe de consultar con el Obispo, cuya decisión es determinante para ver si se le celebra el funeral a dicha persona (CDC, 1184, §2).
2. Todos los catecúmenos tienen el derecho a la celebración de los ritos funerarios en la Iglesia. A pesar de que no sean todavía bautizados, son miembros de la familia de la Iglesia (CDC, 1183, §1).

3. Se le puede conceder un permiso, de acuerdo con la norma del derecho canónico, a un niño que muere antes de recibir el bautismo para que se le hagan sus ritos funerarios católicos, si los padres de ese niño tenían la intención de bautizarlo (Orden de los Funerales Cristianos – OFC –, 237.318; CDC, 1183, §2).
4. Se le puede conceder un permiso para hacerle el funeral a los bautizados no católicos (es decir, a los bautizados en otra iglesia que no sea católica) de acuerdo con la norma de los ritos fúnebres. (CDC, 1183, §3).
5. El párroco, o su delegado, pueden celebrar la Liturgia Funeral fuera de la Misa, y / o el Rito de funeral de una persona no bautizada, como una cuestión de sensibilidad pastoral para el cónyuge católico, siempre y cuando esta decisión no sea contraria a la intención manifestada por la persona fallecida. Se debe de tener cuidado para evitar el uso de rituales y las oraciones que son propias de los bautizados católicos.
6. Los ritos funerarios si se pueden celebrar para alguna persona que se haya suicidado (OCF, 398 a 44, 45). En estas circunstancias se exige tener compasión pastoral especial y sensibilidad para con las personas familiares del difunto.

Vigilia o Velorio

1. La Vigilia o el Velorio de los difuntos (conocido popularmente como el “Rosario”) normalmente se celebra en la tarde o en la víspera de la celebración de la Liturgia de la Misa del Funeral. La vigilia se puede celebrar en la casa del difunto, en la funeraria o en otro lugar adecuado (OFC, 55). Puede ser celebrada en la iglesia parroquial, pero que sea antes de la Liturgia de la Misa del Funeral. A pesar de que la vigilia no es obligatoria, los fieles deben ser alentados a hacer los arreglos para su celebración, ya que la ocasión permite la incorporación de elementos de la costumbre y las prácticas no adecuadas en la Misa de Funeral o en la Liturgia del Funeral fuera de la Misa: a saber, la celebración de la Liturgia de la Palabra y de la oración del Oficio de los Difuntos. La Vigilia o el Velorio publicado en la Orden de los Funerales Cristianos es la norma pública y no debe de ser sustituida por otras formas de oración, aunque sin duda se pueden incorporar otras formas de oración devocional, especialmente el rezo del Rosario.
2. La planeación de la Vigilia o el Velorio debe de ser sensible a las necesidades de la familia. Sin embargo, debe de mantener siempre el buen gusto y el decoro, (por ejemplo, las solicitudes de elogios – que son los momentos en los cuales los familiares del difunto hablan sobre la vida del difunto –, la selección de cantos especiales que no sean litúrgicos, o las presentaciones visuales en video o DVD de la vida de los difuntos). Como la Vigilia o el Velorio es una acción litúrgica de la Iglesia, el párroco debe de tomar con responsabilidad las mejores decisiones para que ésta se lleve a cabo.
3. Las prácticas sociales y devocionales son apropiadas para la Vigilia o el Velorio (por ejemplo, los elogios, las presentaciones de videos / DVD, o los cantos seculares no litúrgicos) y no deben de hacerse en la Liturgia de la Misa del Funeral.

Misa para el Funeral

1. Cuando uno de los miembros de la familia fallece, la Iglesia anima a que la familia completa participe en la celebración de la Misa para el Funeral del difunto (OFC, 46). La sustitución de una Misa de funeral por la celebración de una misa conmemorativa o Liturgia del Funeral fuera de la Misa sólo debe de hacerse por razones pastorales. La decisión de no celebrar una Misa de Funeral para un difunto no debe de basarse únicamente en la mera conveniencia o en la reducción de los costos del funeral.
2. La Misa del funeral tiene el primer lugar entre las misas de difuntos. La Misa del Funeral puede celebrarse en cualquier día de la semana, con las siguientes excepciones:
 - a. De acuerdo con las normas de la Iglesia, la Misa del Funeral no se puede celebrar el Jueves Santo, o en el Triduo Pascual, o en los domingos de Adviento, Cuaresma y del tiempo de Pascua (OFC, 177-80).
 - b. La misa del funeral no se puede celebrar en las solemnidades de precepto o Misas de Obligación. En los Estados Unidos de América, los solemnidades de precepto son: La Solemnidad de Santa María, la Madre de Dios (el 1º de enero), La Solemnidad de la Asunción de María (el 15 de agosto), la celebración de Todos los Santos (el 1º de noviembre), La solemnidad de la Inmaculada Concepción (el 8 de diciembre), y la celebración de la Natividad del Señor o Navidad (el 25 de diciembre). OFC 177-80
 - c. Si hubiese una verdadera necesidad pastoral para la celebración de la Liturgia del Funeral fuera de la Misa en una solemnidad o día de obligación, se puede realizar una Liturgia de la Palabra, incluyendo el Rito de Despedida (OFC, 177-80).
 - d. Debido a la complejidad de los horarios de las misas dominicales y otras actividades, la norma diocesana es que no se debe de celebrar Misa de Difuntos o del Funeral en domingo. Si se puede celebrar la Vigilia o el Velorio el domingo por la tarde a discreción del párroco.
3. Por regla general, el lugar para la celebración de la Misa del Funeral es la Iglesia parroquial. Cualquier excepción no debe ser tomada a la ligera, ya que se requiere el permiso del obispo para hacer esta Misa en otro lugar. [Véase también la Adición 5]
4. La Liturgia del Funeral – utilizando el formulario de la Liturgia Funeral fuera de la Misa – puede ser celebrada en la Iglesia parroquial, en una capilla funeraria o en el cementerio – o en otro lugar adecuado aprobado por el párroco (OFC, 179).
5. Como norma general, la Iglesia recomienda que el cuerpo del difunto esté presente en los ritos funerarios, incluso si se trata de los restos cremados. De acuerdo con el número 426 del OFC, el Obispo les ha dado a los párrocos el permiso para decidir si se le hace el funeral a los restos cremados de un difunto. En estos casos es conveniente que los restos cremados estén presentes durante todo el curso de los ritos funerarios de la Misa.
6. La sensibilidad pastoral debe de tener precaución en la ayuda a los familiares de los difuntos, para que puedan aceptar y comprender la tradición cristiana de cuidar de los restos de la persona fallecida.
7. Sólo el Obispo, el sacerdote o el diácono pueden hacer una homilía en la Misa del Funeral. Un elogio no es permitido ni apropiado durante el tiempo designado para la homilía (OFC, 27).

Sin embargo, los ejemplos de la vida de los difuntos que pongan de relieve las virtudes de la vida cristiana pueden ser utilizados en la homilía.

8. Todos los ministerios laicales deben de participar en la celebración de la Misa del Funeral: los laicos y los clérigos deben de participar activamente como norma de la Iglesia de acuerdo a su función.

9. Cuando se hace la preparación para la Misa del Funeral, el párroco debe de aprobar a todos aquellos que ejerzan los ministerios de servidores, lectores, y ministro (s) de la Sagrada Eucaristía. Estos ministros deben de contar con los conocimientos y las habilidades necesarias para el ejercicio de estos ministerios. Los ministros de la Sagrada Eucaristía, en particular, deben de ser católicos que se han formado y autorizados para ejercer adecuadamente este ministerio.

10. En consulta con los familiares de los fallecidos y con las normas litúrgicas, el párroco aprobará los cantos litúrgicos para la celebración de la Misa del Funeral. Los cantos seculares no litúrgicos no deben de ser cantados en la celebración comunitaria de los ritos funerarios de la Misa.

11. En consulta con los familiares de los fallecidos, el párroco aprobará al lector (es) y a las lecturas para la Sagrada Escritura que se vayan a seleccionar para los ritos funerarios, incluyendo los seleccionados para la Misa del Funeral o para la Liturgia del Funeral fuera de la Misa. Solo se deben de usar las lecturas de las Sagradas Escrituras o la Biblia para la Liturgia de la Palabra.

12. Si es necesario, y con la aprobación del párroco, de la instrucción de la ley moral y litúrgica de la Iglesia con respecto a la recepción de la Sagrada Comunión, se puede administrar la Sagrada Comunión, de manera pastoralmente sensible, antes de la Misa Funeral.

13. Las presentaciones de vídeos / DVD de la vida de los difuntos son apropiadas en la recepción después de los ritos funerarios y no deben de ser parte de la Misa del Funeral o de la Liturgia del Funeral. Si es aprobado por el párroco, las presentaciones pueden ser parte de la Vigilia o del Velorio.

Elogios o participación de los familiares del difunto para hablar de la vida del difunto

1. Dado que el propósito de los ritos funerarios católicos es el rezar por los difuntos y el consolar a los afligidos, los elogios que alaban los fallecidos son más apropiados en la Vigilia o en el Velorio. Un miembro de la familia o un amigo del difunto pueden hablar brevemente antes de la parte final de la Misa del Funeral o de la Liturgia del Funeral (OFC, 170). O bien, con el fin de preservar la integridad del orden de la Misa de Funeral o de la Liturgia del Funeral fuera de la Misa, el celebrante puede poner los elogios antes de la Eucaristía.

2. La persona que da un elogio en la Misa del Funeral o en la Liturgia del Funeral fuera de la Misa debe de ser alguien que pueda hablar públicamente con calma sobre la relación de la persona que ha fallecido con Dios. La vida familiar, de la comunidad y el legado cristiano del difunto quedan como un ejemplo para los demás. Las declaraciones y los recuerdos sobre la persona fallecida deben ser sensibles y útiles para la familia y amigos en el momento de la

pérdida, dándoles consuelo en su dolor y no para efecto cómico o para hacer chistes. El elogio no debe extenderse más allá de cinco minutos. El orador debe tener un texto escrito preparado para que no se pase de este límite de tiempo.

Rito de la Sepultura (El Entierro o el Sepelio)

1. Por regla general, el Rito del Sepelio debe de ser hecho en el cementerio inmediatamente después de la Misa de Funeral o de la Liturgia de Funeral. Desde la fe católica se afirma que el cuerpo del difunto es un Templo sagrado del Espíritu Santo, y que después de la Misa de Funeral o Liturgia Funeral, el cuerpo debe de ser llevado a su “lugar de descanso” – una acción que refleja la esperanza en la resurrección final de la persona fallecida en Jesucristo. Sin embargo, por circunstancias pastorales, se pueden justificar las celebraciones de la Misa después del Rito de Sepelio. Tras el entierro, los asistentes podrán ser invitados a regresar a la iglesia u a otro lugar apropiado para una recepción o para otra celebración.
2. Por regla general, el entierro de los católicos debe de ser en un cementerio católico donde el suelo esté consagrado para recibir restos sagrados (CDC, 1180, §1).
3. El entierro en un cementerio católico está disponible para todos los católicos. Los gastos del entierro no deben de disuadir a las familias a no usar de nuestros cementerios católicos, cuyo personal se ha comprometido a trabajar con las familias en este sentido.
4. Los no católicos – especialmente los miembros de las familias católicas – son bienvenidos a hacer arreglos para sepultar a una persona en un cementerio católico, sobre todo porque al hacerlo ayuda a mantener estrechos lazos familiares. En estas circunstancias, el clero de otras comunidades de fe (protestantes) pueden llevar a cabo los ritos del cementerio de acuerdo a su propia tradición, si la familia así lo desea o si era el deseo expreso de la persona fallecida.
5. Muchos católicos generosamente hacen arreglos para donar sus órganos de su cuerpo, en su totalidad o en parte, a la ciencia médica. Tales medidas incluirán la garantía sobre los deseos finales de los fallecidos en una manera apropiada y reverencial (OFC, 224-233). En estas circunstancias, puede ser apropiado para la familia el organizar la celebración de los ritos funerarios con una misa conmemorativa, tan pronto como sea posible después de la muerte.
6. Siempre que sea posible, los medios adecuados para la creación de un monumento conmemorativo a los fallecidos deben ser utilizados, tales como una placa o una piedra que identifique el nombre del difunto (OFC, 417).
7. Los restos de los bebés abortados o nacidos muertos han de recibir la disposición reverente y adecuada en conformidad con las prácticas que reflejen la fe católica y con respeto por la vida humana. Animamos a las familias y son bienvenidas a colaborar con sus Párrocos para preparar los ritos funerarios de estos niños.

Cremación

1. La cremación está permitida por la Iglesia Católica, a menos de que se elija esta práctica por razones contrarias a la doctrina cristiana (CDC, 1176, §3). Los restos cremados de un cuerpo deben de ser tratados con el mismo respeto que se les da a los cuerpos humanos de los que proceden. Esto incluye el uso de un recipiente digno para contener las cenizas o urna, la manera en la que las cenizas son transportadas, el cuidado y la atención de la colocación y su transporte adecuado, y su disposición final y adecuada (OCF, 417).
2. Los restos cremados deben de ser enterrados en una tumba o enterrados en un mausoleo o columbario, por regla general en un cementerio católico. Por razones firmemente arraigadas en nuestra fe católica, la práctica de dividir las cenizas entre los miembros de la familia, preservándolas en medallones, la dispersión de las cenizas entre los familiares o esparcirlas en el suelo o en el agua o mantener las cenizas en la casa de un pariente o amigo del difunto no es apropiado. Los párrocos pueden usar este momento para ayudar a los miembros de la familia a entender más plenamente la tradición de la Iglesia sobre la disposición apropiada y reverencial de los restos cremados y la obligación de orar por los difuntos, visitando en ocasiones especiales los cementerios.

Ofrendas o Donaciones

1. A pesar de que es habitual y útil hacer una ofrenda o donación a la parroquia donde se celebran los ritos funerarios; ni la parroquia, ni el propio celebrante se les permite exigir tal ofrenda o donación o cargar cualquier otro honorario. La donación habitual recomendada está publicada en el Manual de las Normas de la Diócesis de Spokane (Póliza 2.02.02).
2. Excepto cuando las exequias se celebran por un sacerdote visitante, los honorarios o donaciones deben de ser depositadas como un estipendio dado a la parroquia y no al sacerdote.

Aprobado en Esta Fecha:
Fiesta de Nuestra Señora del Rosario
7 de octubre del 2013
Monseñor Blase J. Cupich
Obispo de Spokane

Addendum

Servicios Funerales y de Cementerios Católicos de Spokane

1. Los Servicios de Funerales y de Cementerios Católicos de Spokane (SFCCS) tienen una relación especial con la Diócesis de Spokane. A pesar de que es una organización no lucrativa 501 (c) 3 y una corporación separada, esta organización está establecida para proporcionar servicios y productos funerarios y para el entierro en el cementerio para el beneficio de toda la comunidad católica, que comparte íntimamente la misión de la Iglesia Católica en la Diócesis.

Los servicios que se ofrecen son una extensión para la pastoral de la Iglesia local.

2. Se alienta a los católicos de la Diócesis de Spokane, en particular los que residen en el área de la ciudad metropolitana de Spokane, el hacer uso de los servicios y beneficios ofrecidos por los SFCCS.

3. Los SFCCS tienen la obligación de llevar a cabo sus negocios y de prestar sus servicios en congruencia con las pólizas y reglamentos de la Diócesis de Spokane, en particular, las que regulan la celebración de los ritos funerarios de la Iglesia Católica.

4. La disposición de los Ritos funerarios para un católico a través de los servicios de los SFCCS se deben de hacer en congruencia con estas pólizas y protocolos. En casos excepcionales de necesidad o por solicitud de los familiares, los SFCCS deben de consultar con el párroco sobre cómo hacer el funeral del difunto.

5. Las capillas asociadas con los SFCCS se pueden utilizar para los ritos funerarios para los católicos y para los no católicos por igual – incluyendo la celebración de la Misa del Funeral – cuando la celebración de estos ritos son consistentes con las pólizas diocesanas aplicables.

6. Debido a su relación única con la misión de la Iglesia local, la Diócesis de Spokane, sus sacerdotes, sus diáconos, sus religiosos y sus religiosas pueden permitir que su identidad o condición eclesial puedan ser utilizadas con fines de promoción por los SFCCS, con el permiso explícito del Obispo.